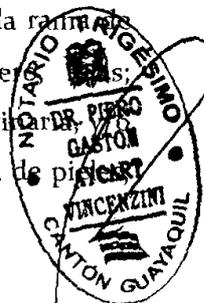


1 señor **ROBERTO FALQUEZ ORDOÑEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor
2 de edad, de ocupación ingeniero comercial, de estado civil casado.- **CLAUSULA**
3 **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes mencionados
4 en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una
5 compañía anónima bajo la denominación **IMARLOGISTIC S.A.**, y que en los
6 estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto
7 social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin,
8 todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES**
9 **DE LA COMPAÑÍA IMARLOGISTIC S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**
10 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**
11 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.**- La compañía se denominará
12 **IMARLOGISTIC S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal
13 en el cantón Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o
14 fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.**- La compañía
15 podrá dedicarse a la actividad de Depósito Temporal Privado de mercancías
16 varias. La compañía también podrá dedicarse a las siguientes actividades, que
17 podrán ser realizadas por cuenta propia de la compañía y/o de terceros y/o
18 asociadas a terceros:: a) Brindar el asesoramiento técnico-administrativo a toda
19 clase de empresa; podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico,
20 inmobiliario, administrativo, financiero, comercial, investigaciones de mercadeo
21 y de comercialización interna y externa; b) Al diseño, planificación,
22 administración de toda clase de bienes inmuebles; el diseño, construcción,
23 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles,
24 arquitectónicas y urbanística; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización
25 de obras civiles, decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras
26 de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal
27 mecánicas, de estructuras metálicas; para lo cual podrá importar, comprar o
28 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Podrá importar,

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



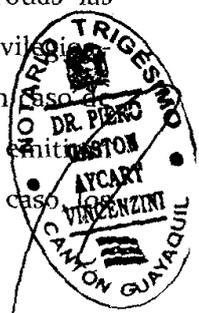
1 exportar, distribuir, comprar, vender, comercializar, toda clase de productos
2 equipos para la construcción, así como los equipos de seguridad y protección
3 industrial; d) Se dedicará a la actividad mercantil como comerciante,
4 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
5 naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; e) La compañía también se
6 podrá dedicar a desarrollar actividades de transformación de materias primas o
7 de productos semielaborados, en artículos finales o intermedios, relacionados
8 con la agricultura, y ganadería; f) La importación, exportación, distribución,
9 compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de: plantas eléctricas,
10 turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos
11 infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
12 mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y
13 lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos, así como a
14 dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de
15 automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos
16 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible,
17 gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para
18 máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva,
19 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos
20 de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta,
21 etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,
22 instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de
23 cordelería, artículos de deportes y atletismo, artículos de juguetería y librería,
24 instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música,
25 madera, de toda clase de joyas de oro, plata y artículos conexos en la rama de
26 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero; de
27 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y de
28 humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de



1 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de
2 oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de
3 vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de
4 productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos
5 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e
6 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y
7 equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos. En fin, la compañía podrá,
8 dentro de lo que legalmente le fuere permitido y una vez obtenidas las
9 autorizaciones y aprobaciones correspondientes, así como el cumplimiento de
10 los requisitos de Ley, celebrar con cualquier persona natural o jurídica,
11 institución pública, semipública o privada, todo acto o negocio jurídico de
12 comercio y/o relacionado con su objeto o para el mejor cumplimiento del
13 mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.**- El plazo de
14 duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de
15 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá
16 prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas, la compañía podrá
17 disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones
18 señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
19 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL**
20 **AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.**- El capital autorizado de la compañía
21 es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del
23 capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
24 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas
25 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados
26 Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el que determina la
27 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada
28 accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por



1 la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado
2 compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los
3 accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,
4 corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
5 DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones
6 serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o
7 Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el
8 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta
9 General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-**
10 Las acciones serán numeradas, pudiendo un mismo título representar varias
11 acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía
12 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de
13 Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción,
14 nombrarán un representante común y los propietarios responderán
15 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su
16 condición de accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El
17 capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de
18 Accionistas; las acciones serán de Un Dólar de los Estados Unidos de América
19 cada una de ellas, y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su
20 valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos
21 accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido
22 por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-** Los títulos
23 de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la
24 compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las
25 acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.
26 **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de
27 pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán
28 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso,



1 nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de
2 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días
3 consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no
4 hubiere oposición.- **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSFERENCIA DE**
5 **ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo
6 las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato al representante legal de
7 la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para
8 tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo
9 sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-**
10 Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derecho a voto en proporción al
11 valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO:**
12 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO**
13 **TERCERO: ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada
14 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el
15 Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los
16 presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**
17 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente
18 convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En
19 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún
20 cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo
21 concurrido hubiesen votado en contra de dichas decisiones no podrán ser
22 revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición
23 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta
24 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE**
25 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las
26 primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer
27 informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias,
28 beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el



1 Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios
2 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación
3 de ocho días al menos al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias
4 se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente
5 General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco
6 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a
7 la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo
8 artículo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta
9 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
10 tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
11 siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea
12 personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial,
13 quienes deberán suscribir el acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad
14 la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:**
15 **REPRESENTACIÓN.**- A las Juntas Generales concurrirán los socios
16 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación
17 se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el
18 representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO**
19 **OCTAVO: QUÓRUM.**- El quórum para constitución de la Junta General será el
20 que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al
21 tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de segunda convocatoria hará
22 quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta
23 circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**
24 **NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o
25 Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de
26 la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, la
27 disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación
28 en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella



1 mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria
2 habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de
3 accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**
4 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas Generales será presididas por el
5 Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será cualquiera de los
6 accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta.
7 Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO**
8 **PRIMERO: MAYORIA.**- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por
9 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
10 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
11 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene
12 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía,
13 siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera
14 especial, son atribuciones: a) Designar y remover libremente a Presidente y al
15 Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes,
16 balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el
17 Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario
18 Principal y otro suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas
19 especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f)
20 Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles e inmuebles de la
21 compañía; g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h)
22 Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reformar e
23 interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones
24 contra los administradores en caso de ser éstas necesarias; k) Autorizar al
25 Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l)
26 Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda
27 controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano
28 suprema gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas

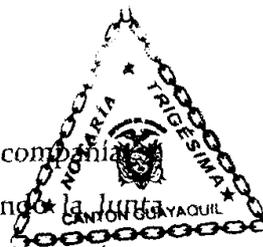


1 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le es
2 asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.** Las actas
3 de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán
4 firmadas por el Presidente y el Secretario, dichas actas serán escritas a máquina,
5 en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricas
6 una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL**
7 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente será nombrado por la
8 Junta General, podrá ser o no ser accionistas de la compañía, durará cinco años
9 en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el
10 plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea
11 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones.
12 Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General;
13 b) Suscribir individual o conjuntamente con el Gerente General los títulos de las
14 acciones; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las
15 actas de las juntas generales; d) Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta
16 lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía; e)
17 Reemplazar sin perder su calidad de Presidente al Gerente General a falta
18 temporal o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las
19 demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos
20 sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los
21 administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
22 **DEL GERENTE GENERAL- ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- El Gerente General es
23 la autoridad ejecutiva de la compañía, será elegido por la Junta General
24 para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y
25 podrá ser o no accionista de la compañía, en caso que termine el período para el
26 que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente
27 reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son atribuciones
28 y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como



[Handwritten mark]

1 extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario; b)
2 Administrar los negocios de la compañía; c) Manejar sus fondos, abrir y
3 mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase,
4 recibir, comprar vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato con
5 excepción de la compraventa de bienes inmuebles; d) Convocar a reuniones de
6 Junta General de Accionistas; e) Suscribir individual o conjuntamente con el
7 Presidente, los títulos de acciones; f) Presentar conjuntamente con su informe el
8 balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de
9 utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar
10 bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de
11 contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley; h) Presentar
12 proyectos de reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de
13 la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le
14 corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las
15 resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.-
16 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento
17 de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y
18 funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las
19 atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes,
20 salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
21 **SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de
22 los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el
23 Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
24 **COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno
25 Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un
26 año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, su
27 obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un
28 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO**



1 **VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía
2 disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta
3 General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento
4 o más del capital social y la totalidad de las reservas, o por fusión y en los
5 demás casos establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta
6 General nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.-
7 **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
8 **TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la
9 compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
10 **RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las
11 utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del
12 fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta
13 por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA**
14 **ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial,
15 ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a
16 pedido de la Junta General, reglamentar todo lo referente a esta reserva.-
17 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no
18 estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de
19 Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
20 **CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los accionistas
21 fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio
22 especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones. **CLAUSULA**
23 **TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía
24 hacen las siguientes declaraciones: Uno) **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la
25 compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor
26 **Eskenazi Mekler**, por los derechos que representa de la compañía **GRUPIMARSA**,
27 **IMAR S.A. GRUPIMARSA**, en su calidad de Presidente Ejecutivo, ha suscrito
28 **Setecientas Noventa y nueve** acciones ordinarias y nominativas de un



1 ha pagado el veinticinco por ciento del valor, esto es la cantidad de **Ciento**
2 **noventa y nueve dólares** de los Estados Unidos de América con setenta y cinco
3 centavos de dólar; y, el señor **Roberto Javier Falquez Ordóñez**, ha suscrito
4 **Una** acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una y ha pagado el
5 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de
6 **Veinticinco centavos de dólar** de los Estados Unidos de América, conforme
7 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El
8 saldo lo pagarán en el plazo de **DOS AÑOS**, contados a partir de la inscripción
9 de este instrumento en el Registro Mercantil. Dos) **AUTORIZACIÓN.-** Quedan
10 expresamente facultado el abogado Jaime Villacrés Alarcón y el abogado
11 Roberto Caizahuano, para que a nombre y representación de los fundadores de
12 la compañía realicen todos los trámites necesarios hasta la legalización de este
13 contrato e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la
14 Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
15 validez y firmeza de este instrumento. F) Abogado Roberto Caizahuano
16 Andrade, número diez mil ciento ochenta y ocho del Colegio de Abogados del
17 Guayas. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.-**
18 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a
19 la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de
20 todo lo cual doy fe.-

21

22

23

24 **p. GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA**

25 **JACK ESKENAZI MEKLER**

26 **PRESIDENTE EJECUTIVO**

27 **R.U.C. 0992540591001**

28 **C.I. 091353365-9**

GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA



Guayaquil, 16 de agosto del 2012

Señor
Jack Olter Eskenazi Mekler
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que el Directorio de la compañía **GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted, **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la misma, por un periodo de **DOS AÑOS**, contados desde su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil. En uso de sus atribuciones, le corresponde ejercer la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

La compañía **GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA**, se constituyó mediante escritura pública ante el Notario Trigésimo Octavo de esta ciudad de Guayaquil, el 1 de noviembre del 2007 e inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el 9 de noviembre del 2007.

Posteriormente, la compañía reformó integralmente sus estatutos, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 10 de mayo del 2010 e inscrito en el Registro Mercantil del Mismo Cantón el 15 de junio del 2010.

Muy atentamente,


Carlos Diego Fernando Jácome Merino
Presidente del Directorio

RAZON: Declaro que en esta misma fecha he aceptado el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía **GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA**, para el cual he sido reelegido.

Guayaquil, 16 de agosto del 2012.


Jack Olter Eskenazi Mekler
Nacionalidad: argentina
C.I. No. : 091353365-9



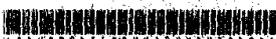
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:46.841
FECHA DE REPERTORIO:24/ago/2012
HORA DE REPERTORIO:11:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticuatro de Octubre del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía **GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA**, a favor de **JACK OLTER ESKENAZI MEKLER**, de fojas 124.391 a 124.392, Registro Mercantil número 19.361.

ORDEN: 46841



De
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 25 de Octubre de 2012

\$8.00

REVISADO POR: /

Nº 384876

IMP. IGM. SA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7481195
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2013 4:14:53 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- IMARLOGISTIC S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

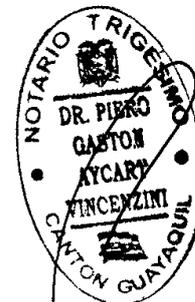
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

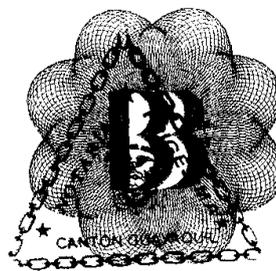
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC/SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC015652-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **IMARLOGISTIC S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
FALQUEZ ORDONEZ ROBERTO JAVIER	\$ 25
GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA	\$ 199.75
TOTAL	\$ 200.00

20,125
99,875

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

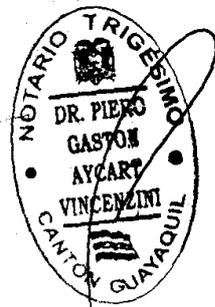
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

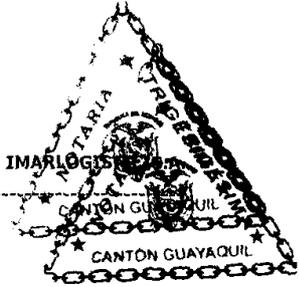
GUAYAQUIL, 22 DE ENERO DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0009136

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



1 ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMARLOGEST
2 CELEBRADA EL 22 DE ENERO DEL 2013.

3

4

5

6

ROBERTO JAVIER FALQUEZ ORDOÑEZ

7

C.C.Nº 090643263-8

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

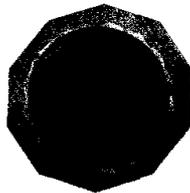
28





Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL** en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA IMARLOGISTIC S.A.** la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE**
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA IMARLOGISTIC S.A
celebrada ante mi **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI** **NOTARIO**
TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, con fecha veintidós de enero
del dos mil trece, he tomado nota de la aprobación, mediante
Resolución **SC-IJ-DJC-G-13 0000746** emitida por **EL ABOGADO MELBA**
RODRIGUEZ AGUIRRE, el cinco de febrero del dos mil trece.
GUAYAQUIL, cinco de febrero del dos mil trece.- doy fe.-

Piero Gaston Aycart Vincenzini
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0006152

Guayaquil, 6 MAR 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMARLOGISTIC S.A.**,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía
a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm